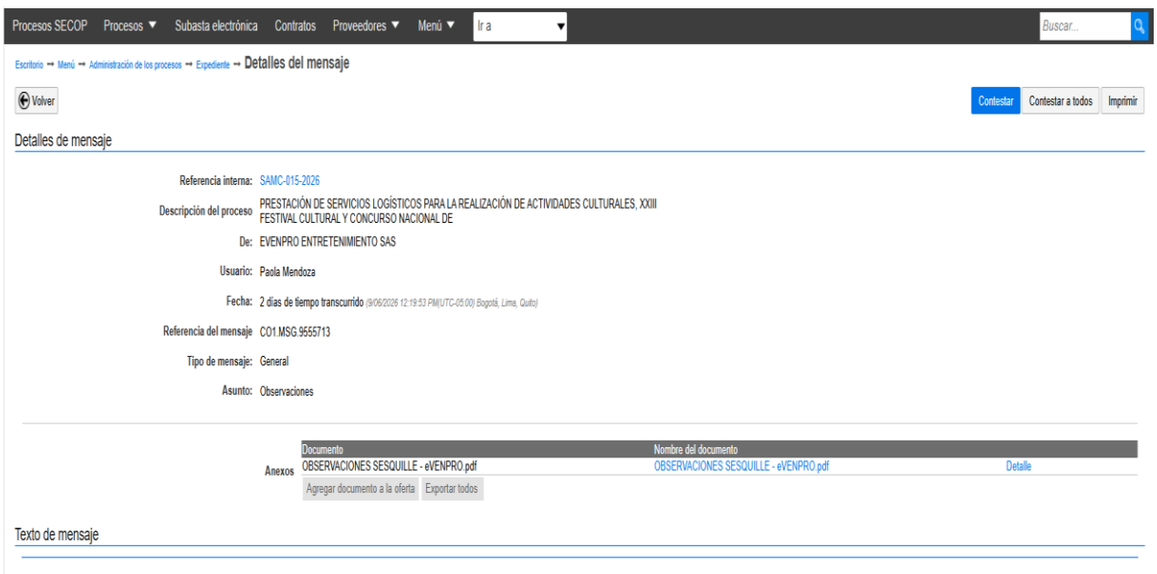
OBSERVACIONES PRESENTADAS A PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO SAMC N° 015-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, XXIII FESTIVAL CULTURAL Y CONCURSO NACIONAL DE BAILES FOLCLÓRICOS COLOMBIANOS AL COMPÁS DE TOMINEJOS, BIBLIOVACACIONES EN BUSCA DEL DORADO, CONCURSO DE ORTOGRAFÍA Y DELETREO, FESTIVAL DE MÚSICA ANDINA LATINOAMERICANA, FESTIVAL DE LA TIERRA Y SU COSECHA DEMÁS ACTIVIDADES A CARGO DE LA OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, todos los interesados podrán formular observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respetuosas respecto al contenido del proyecto de pliego de condiciones, solamente dentro del término señalado en el cronograma, dentro de este término se presentaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1: presentada por EVENPRO ENTRETENIMIENTO SAS, usuaria Paola Mendoza, recibida por la plataforma de SECOP II, fechada del 09 de Junio de 2026, a las 12:19:53 pm, así:



En nuestra calidad de proponente e interesado legítimo en el proceso de selección de la referencia, y en concordancia con las facultades legales otorgadas por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos remitir formalmente el documento de **Observaciones Técnicas, Jurídicas y Financieras al Proyecto de Pliego de Condiciones** del proceso SA-MC-015-2026.

Nuestras observaciones se fundamentan rigurosamente en los principios de transparencia, economía, selección objetiva y libre concurrencia (estipulados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007), orientadas a robustecer la pluralidad de oferentes en beneficio de la administración municipal. Los puntos objeto de revisión se resumen a continuación dentro del documento adjunto:

4. **Observación Financiera (Corregida):** Solicitud de ajuste y flexibilización en los indicadores de *Índice de Endeudamiento* (≤ 0.70), *Rentabilidad del Patrimonio* (≥ 0.05) y *Rentabilidad del Activo* (≥ 0.02), con el fin de evitar la exclusión arbitraria de oferentes idóneos del sector logístico.

Carrera 6 No. 5 – 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co – Código Postal 251050

OBSERVACIÓN No. 4: Solicitud de ajuste, flexibilización y proporcionalidad en la totalidad de los indicadores financieros (Liquidez, Endeudamiento, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) para evitar la restricción a la libre concurrencia.

- Evaluados los indicadores financieros mínimos requeridos en el Proyecto de Pliego de Condiciones, nos permitimos manifestar que las exigencias fijadas resultan restrictivas, desproporcionadas y atípicas frente a la naturaleza del objeto contractual (servicios logísticos y de eventos) y el presupuesto estimado del proceso, vulnerando flagrantemente el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los principios generales de la contratación pública (Artículo 23 y 24 de la Ley 80 de 1993).

Análisis Técnico de la Desproporcionalidad:

1. Índice de Liquidez exigido (Mayor a 6.79): Exigir que un proponente tenga un índice de liquidez superior a 6.79 es un contrasentido financiero para el sector de servicios logísticos. Una liquidez de tal magnitud implica que la empresa debe tener retenido casi 7 veces en su activo corriente el valor de sus pasivos a corto plazo, lo cual refleja un capital ocioso e ineficiente. El estándar del mercado logístico y de eventos —donde el capital se moviliza constantemente a través de la contratación de personal, alquiler

Carrera 23 #86-42
Bogotá D.C.
juandavid@evenpro.co

EVENPRO ENTRETENIMEINTO SAS
NIT. 900.350.733-6
BOGOTÁ D.C.

de tarimas, sonido y luces— maneja indicadores de liquidez saludables que oscilan entre 1.50 y 2.00. Fijar la regla en > 6.79 elimina de inmediato a la inmensa mayoría de operadores idóneos del país.

2. Índice de Endeudamiento (Menor o Igual a 0.43): Limitar el endeudamiento al 43% desconoce que las empresas del sector de eventos apalancan operativamente su crecimiento e infraestructura técnica (estructuras certificadas, pantallas LED, plantas eléctricas) mediante créditos comerciales y figuras de arrendamiento financiero (leasing). Un endeudamiento de hasta el 65% o 70% se encuentra dentro de los parámetros de normalidad sectorial emitidos por la Superintendencia de Sociedades.
3. Rentabilidad del Patrimonio 0.15 y del Activo 0.1, acceso a oferentes que, aun teniendo contratos previos exitosos y una robusta capacidad técnica, operan en un mercado de alta competencia de precios que reduce los márgenes netos de rentabilidad (operando con rentabilidades del 8% en patrimonio y 3% en activos).

Colombia Compra Eficiente y el Consejo de Estado han reiterado que los requisitos financieros deben medir de forma proporcional la capacidad del proponente para mitigar el riesgo de incumplimiento del contrato, pero bajo ninguna circunstancia pueden fijarse límites artificiales que actúen como un filtro de exclusión arbitraria o indicio de "pliego sastre", limitando la pluralidad de ofertas y la obtención del mejor precio para el municipio.

- Solicitud Concreta: Con el propósito de garantizar la libre competencia y permitir que el Municipio de Sesquilé reciba ofertas de empresas idóneas y con experiencia real en el sector, solicitamos respetuosamente adecuar y flexibilizar los indicadores en el pliego definitivo bajo los siguientes topes, los cuales salvaguardan perfectamente la estabilidad del proceso:
  - Índice de Liquidez: Reducir la exigencia a un valor mayor o igual a 1.50.
  - Índice de Endeudamiento: Ampliar el margen máximo a un valor menor o igual a 0.60.
  - Rentabilidad del Patrimonio (RP): Modificar el límite mínimo a un valor mayor o igual a mayor a 5.
  - Rentabilidad del Activo (RA): Modificar el límite mínimo a un valor mayor o igual a 3.

Agradecemos su atención y el análisis ponderado de las presentes observaciones, las cuales se formulan con el único propósito de garantizar la legalidad, transparencia y el éxito del proceso contractual.

Atentamente,

Paola Serrano R

Licitaciones Evenpro Entretenimiento S.A.S

Carrera 23 #86-42
Bogotá D.C.
juandavid@evenpro.co

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación, se le manifiesta al observante lo siguiente:

La entidad retoma lo señalado en el numeral 4. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, así:

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. Además, los requisitos de capacidad financiera deben ser establecidos con fundamento en los estudios del sector, para cuya elaboración se recomienda la aplicación de lo dispuesto en la «Guía para la Elaboración de Estudios de Sector», expedida por esta Agencia.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, plazo y forma de pago, la entidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto del objeto del Proceso de Contratación, para lo cual no es suficiente la aplicación mecánica de fórmulas financieras, pues deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.
Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

- *Índice de Liquidez* = $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$

Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

- *Índice de endeudamiento* = $\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

- *Razón de Cobertura de Intereses* = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

- *Rentabilidad sobre el patrimonio* = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- *Rentabilidad sobre los activos* = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

También como lo acota el Decreto 1510 de 2023, en su artículo 15:

La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización y técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

En relación con los indicadores financieros, el artículo 10, numeral 3 y 4 el Decreto 1510 de 2023, dicta lo siguiente:

3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c) Razón cobertura del Interés: Utilidad operacional dividida por los gastos de interés

Carrera 6 No. 5 – 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co – Código Postal 251050

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

También que Colombia Compra Eficiente, tiene un sinnúmero de conceptos técnicos de apoyo tanto para las entidades como para los participantes en los procesos de contratación, los cuales deben ser tomados en cuenta a la hora de establecer las observaciones a los procesos.

De acuerdo a ello como lo estipula el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" de la Agencia Nacional de Contratación Pública. En su numeral 1.2

1.2. ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes?

Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Que deban ser adecuados, significa que los requisitos habilitantes que se contemplen deben tener una relación directa con el objeto del contrato, de suerte que su acreditación sea efectiva para demostrar que el proponente es idóneo para ejecutar el contrato.

A su vez, los requisitos que se establezcan deben ser proporcionales a las condiciones del contrato, de tal manera que los mismos no establezcan condiciones más allá de las necesarias para verificar la idoneidad requerida de los proponentes respecto del objeto ofertado, ya que lo contrario limita la libre concurrencia. Para fijar estos requisitos la Entidad Estatal debe tener como parámetros: (i) el Riesgo del Proceso de Contratación; (ii) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (iii) el análisis del sector económico respectivo; y (iv) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas, es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil. Por el contrario, si el Proceso de Contratación es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con una longitud inferior pero proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación.

Y lo que dispone también el numera 5.3 del mismo Manual:

5.3 ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional?

La Entidad Estatal debe establecer el límite para los indicadores de capacidad financiera y organizacional como resultado del análisis de los criterios previstos en el numeral 1.2. y evitar hacerlo de manera mecánica, pues cada Proceso de Contratación tiene una naturaleza distinta y está asociado a Riesgos particulares. La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, así como la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más rigurosos deben ser los análisis de datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes. En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, se debe tener precaución para no excluir posibles proponentes.

Es posible que, aunque en un indicador específico los proponentes tengan un menor desempeño que el promedio de su sector, están en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del acuerdo de voluntades. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis. La «Guía para la Elaboración de Estudios de Sector» señala cómo efectuar cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores. La Entidad Estatal debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta la canti-

Carrera 6 No. 5 – 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co – Código Postal 251050

dad de datos disponibles (cantidad de proveedores sobre los cuales hay información), pues de esto depende la calidad del análisis de la información.

A mayor cantidad de datos, aumenta la confianza en las conclusiones del análisis, porque ella comprende una mejor representación del comportamiento del sector. Cuando se cuenta con pocos datos cabe la posibilidad de que los recogidos parezcan típicos o datos atípicos cuando realmente no lo son. No obstante, incluso con grandes cantidades de datos pueden existir datos atípicos, los cuales eventualmente distorsionan el estudio. Al respecto, en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector encontrará recomendaciones prácticas para realizar estos análisis. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales analizar los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas. Graficar los datos permite ver su comportamiento general e identificar sus características principales.

Después, es importante calcular medidas estadísticas básicas para entender el indicador en el sector económico analizado. La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector también contiene metodologías sugeridas para realizar estos análisis gráficos y estadísticos. Una vez la Entidad Estatal establezca el valor que resulte del análisis gráfico y estadístico, debe validar el límite de acuerdo con lo mencionado en el numeral 1.2 de este Manual. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo lo evaluará cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática. Por ejemplo, en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y, por ende, no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este evento, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

La entidad realizó debidamente el estudio del sector emitiendo en él, los resultados del análisis de los de indicadores de 39 procesos, dentro del análisis de la oferta señalando los indicadores correspondientes a:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón Cobertura del Interés
- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo

Tal como lo estipula el artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

Resultado de ello, la entidad cotejo los indicadores y se tomó como muestra empresas que reportaron sus estados financieros por sector económico / pymes individuales y NIIF planas individuales reportados en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2025, para las actividades económicas, de la misma manera se genera el cálculo aritmético teniendo en cuenta los procesos adelantados por la entidad en su estudio de mercado económico.

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	≥ 6,79

Carrera 6 No. 5 – 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co – Código Postal 251050

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL	≤ 0,43
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	≥ 7,57

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	≥ 0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO	≥ 0,11

Los análisis anteriormente expuestos en el proyecto y en de pliego de condiciones cuyo objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, XXIII FESTIVAL CULTURAL Y CONCURSO NACIONAL DE BAILES FOLCLÓRICOS COLOMBIANOS AL COMPÁS DE TOMINEJOS, BIBLIOVACACIONES EN BUSCA DEL DORADO, CONCURSO DE ORTOGRAFÍA Y DELETREO, FESTIVAL DE MÚSICA ANDINA LATINOAMERICANA, FESTIVAL DE LA TIERRA Y SU COSECHA DEMÁS ACTIVIDADES A CARGO DE LA OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA..**,** fueron el resultado del análisis de los criterios evaluados en el Estudio del Sector Económico, los cuales garantizan la idoneidad de los proponentes, asegurando la adecuación y proporcionalidad a la naturaleza y al valor del contrato.

Por su parte el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del decreto 1082 de 2015, indica: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del proceso.

De otro lado el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto de Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

La Administración Municipal de Sesquilé realizó el estudio del sector económico con el propósito de establecer cuál ha sido el comportamiento reciente del mercado para definir el valor mínimo de los indicadores financieros y organizacionales que le permitan a la entidad tener certeza acerca de que el proponente seleccionado cuenta con una estructura financiera y organizacional adecuada para cumplir oportuna y cabalmente el cumplimiento del contrato.

Atendiendo a su solicitud no es procedente acceder a su petición ya que los indicadores financieros y organizacionales, responden a la capacidad que tiene las empresas para cubrir de manera adecuada sus compromisos a corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta su patrimonio y la generación de ingresos representados en pérdidas o ganancias al final de su ejercicio fiscal, es por ello, que se hace necesario resaltar que como se establece en el manual de contratación de Colombia compra eficiente, se constituye que las determinaciones de los indicadores a solicitar, deben ser deducidos según los cálculos estadísticos y aritméticos correspondientes a la media, mediana desviación estándar, tomando como base la muestra de las empresas de acuerdo al análisis de la oferta del presente documento todo ello teniendo en cuenta que la entidad descarta los valores atípicos ya que con ello se modifica considerablemente la media y el promedio general.

Carrera 6 No. 5 – 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co – Código Postal 251050

Adicional a ello para el presente estudio se analizaron los indicadores financieros y organizacionales de los contratos relacionados en el análisis de la demanda disponible en el SECOP, los cuales están relacionados con el objeto del presente estudio y se determinaron los datos expuestos en el estudio del sector, estos últimos fueron ponderados para arrojar el resultado mínimo que la entidad solicita, la determinación de estas medidas genera una radiografía de la economía actual de las pequeñas, medianas y grandes empresas del territorio colombiano. Muestra de lo anterior la entidad expone la lista de empresas y personas naturales que sirvieron como muestra:

PROPONENTES NATURALES Y JURÍDICAS

NOMBRE
FUNDACIÓN PARA EL APOYO DE LA CULTURA Y LAS ARTES VIDA LIBRE TEATRO
CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL HUELLAS DE MI TIERRA
FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA
FUNDACIÒN FESTIVAL FOLCLORICO, CULTURAL Y DE LA PANOCHA DE RINCONHONDO
CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER- FORDESAN
OMAR ANTONIO VEGA RODRIGUEZ
SERVICIOS INTEGRADOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
CORPORACIÓN ACCIÓN LIBRE - CORPOCAL
GRUPO CARIOS SAS
GRUPO PREMIUM SAS
CONSTRUCIVILES ELITE SAS
FUNDACIÓN DE PROYECTOS APRA EL SER HUMANO
CESAR ANDRES ALDANA ORTIZ
FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE
AGROQUALITY SAS
FUNDACION SOCIAL PARA COLOMBIA
AMERICANA CORPS SAS
OPERADORES INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS
903 GROUP SAS
CORPORACIÓN ARTÍSTICA MIMESIS
FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA COLOMBIA "FUNSDEPCOL"
GRUPO EMPRESARIAL SURCOLOMBIANO S.A.S
JCDB SAS
CORPORACION CASA DE LA CULTURA DE BOSA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUÍA
FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE LA CULTURA Y EL FOLCLOR - FUNLACULTURA

Carrera 6 No. 5 – 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co – Código Postal 251050

FUNDACION MAICAO JOVEN
CORPORACION CORPOGUAMO
ASOCIACION DE EMPRENDEDORES DE SANTANDER ASOEMPRESAN
COLOMBIA UNA REALIDAD
CORPORACION NACIONAL DE EVENTOS CULTURALES
FUNDACION SOCIAL AL SERVICIO DEL HOMBRE Y SU ENCUENTRO CON EL MEDIO AMBIENTE “SHEMA”
FUNDACION SOCIAL AL SERVICIO DEL HOMBRE Y SU ENCUENTRO CON E MEDIO AMBIENTE
CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVIIOS POR COLOMBIA
FUNDACIÓN CREANDO SOCIEDAD AMBIENTAL AGROPECUARIA Y ARQUITECTONICA- FUNDACIÓN CREAAA
AKBAL DESIGN SAS
WORKING PROJECT SAS
CLOI SAS
DM SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS
FUNDACIÓN AVANZANDO POR COLOMBIA
FUNDACIÓN SOCIAL HORUS EVENTOS Y LOGISTICA
FUNDACIÓN SOCIAL SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA (FUNDESSCOCIAL)
CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB

Tabla 1 Fuente de información: Elaboración propia

De otra parte, considerando lo expuesto anteriormente se deja claro al observante, que los responsables del proceso de realizar dicho análisis se toman el tiempo debido y de manera honesta, ya que cumplen con la idoneidad para la ejecución de dichos procedimientos, no se están sesgando los procesos, ya que se toman datos considerables, similares y consientes, para todos los procesos el radio de los datos se basa en datos mayúsculos y no habría lugar a resultados verídicos y fidedignos sobre el eje del proceso de contratación en mención. A mayor cantidad de datos, aumenta la confianza en las conclusiones del análisis

Para darle mayor claridad y respuesta a la observación presentada, podemos afirmar que, un Índice de Liquidez más alto, le indica a la entidad que la empresa tiene más efectivo o equivalentes de efectivo que puedan utilizarse, para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

Por otra parte la interpretación de un índice de endeudamiento bajo, se entiende que la empresa depende de poco financiamiento externo y genera un menor riesgo financiero.

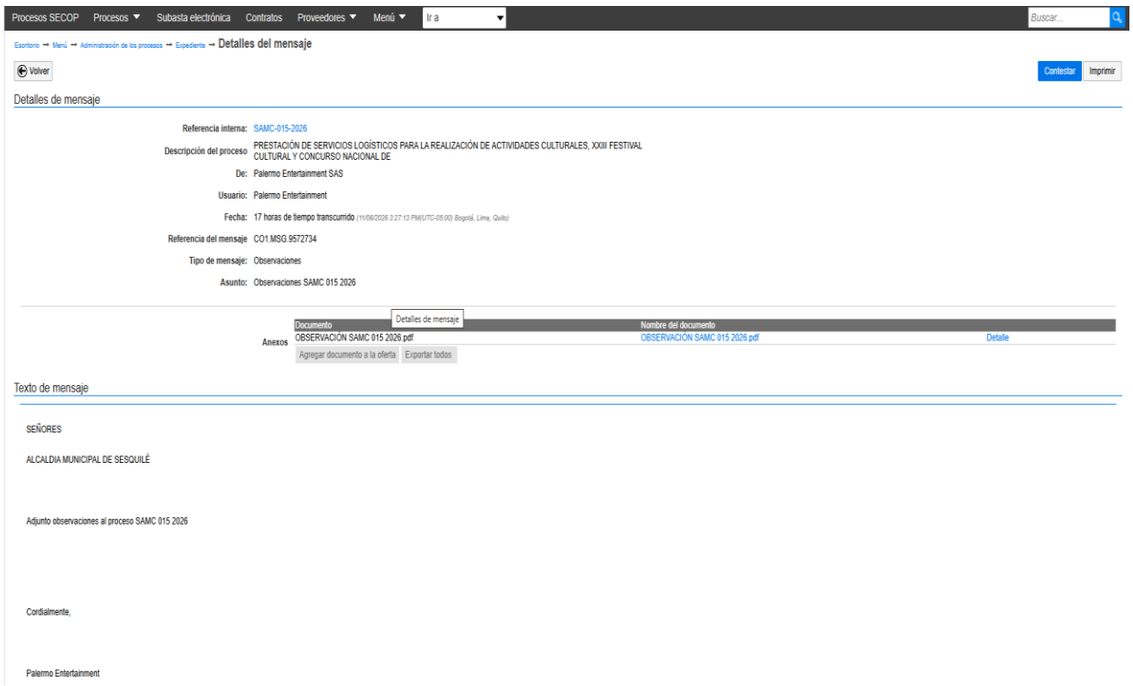
Para el indicador de Rentabilidad del patrimonio, una rentabilidad más baja, puede señalar una ineficiencia en la gestión o un uso inadecuado del capital

Y finalmente para el indicador de Rentabilidad del Activo, un indicador progresivo se puede interpretar como una utilización adecuada de sus activos para generar mayores ganancias.

Dicho lo anterior la entidad se mantiene en los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, dados los lineamientos y conceptos anteriormente expuestos

Carrera 6 No. 5 – 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co – Código Postal 251050

OBSERVACIÓN 2: presentada por PALERMO ENTERTAINMENT, recibida por la plataforma de SECOP II, fechada del 11 de Junio de 2026, a las 3:27:13 pm, así:



Procesos SECOP | Procesos | Subasta electrónica | Contratos | Proveedores | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de los procesos → Expediente → **Detalles del mensaje**

Volver | Contestar | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-015-2026
Descripción del proceso: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, XXIII FESTIVAL CULTURAL Y CONCURSO NACIONAL DE
De: Palermo Entertainment SAS
Usuario: Palermo Entertainment
Fecha: 17 horas de tiempo transcurrido (11/06/2026 3:27:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9572734
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones SAMC 015 2026

Detalles de mensaje

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIÓN SAMC 015 2026.pdf	OBSERVACIÓN SAMC 015 2026.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

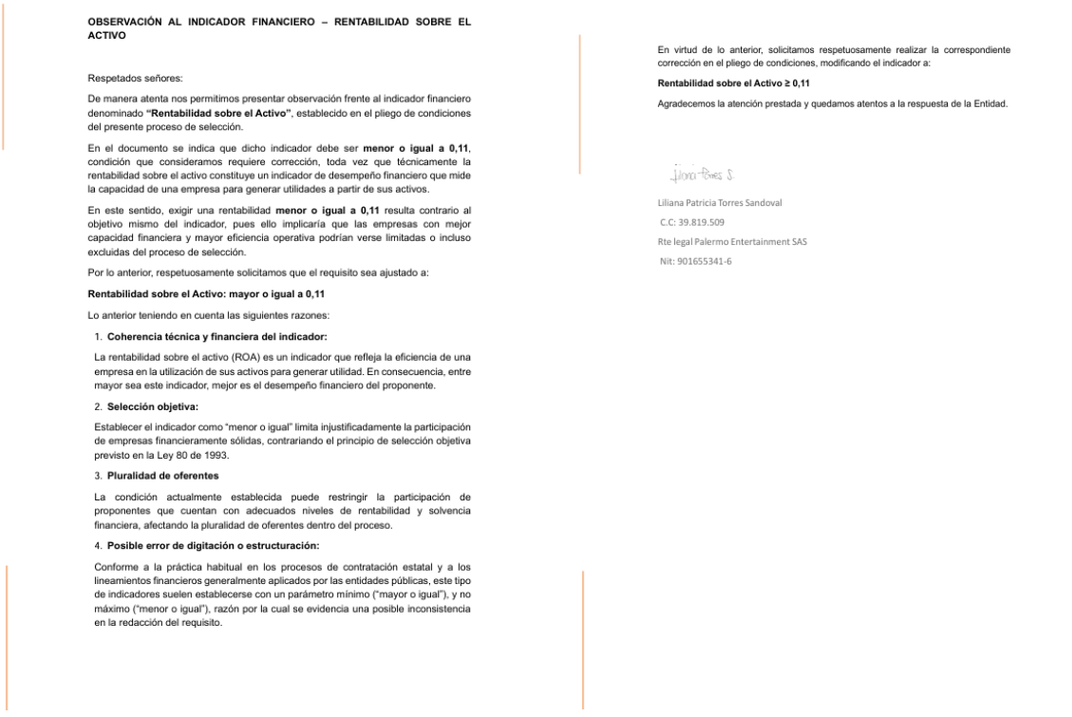
SEÑORES

ALCALDIA MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Adjunto observaciones al proceso SAMC 015 2026

Cordialmente,

Palermo Entertainment



OBSERVACIÓN AL INDICADOR FINANCIERO – RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Respetados señores:

De manera atenta nos permitimos presentar observación frente al indicador financiero denominado **"Rentabilidad sobre el Activo"**, establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

En el documento se indica que dicho indicador debe ser **menor o igual a 0,11**, condición que consideramos requiere corrección, toda vez que técnicamente la rentabilidad sobre el activo constituye un indicador de desempeño financiero que mide la capacidad de una empresa para generar utilidades a partir de sus activos.

En este sentido, exigir una rentabilidad **menor o igual a 0,11** resulta contrario al objetivo mismo del indicador, pues ello implicaría que las empresas con mejor capacidad financiera y mayor eficiencia operativa podrían verse limitadas o incluso excluidas del proceso de selección.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos que el requisito sea ajustado a:

Rentabilidad sobre el Activo: mayor o igual a 0,11

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes razones:

1. **Coherencia técnica y financiera del indicador:**

La rentabilidad sobre el activo (ROA) es un indicador que refleja la eficiencia de una empresa en la utilización de sus activos para generar utilidad. En consecuencia, entre mayor sea este indicador, mejor es el desempeño financiero del proponente.

2. **Selección objetiva:**

Establecer el indicador como "menor o igual" limita injustificadamente la participación de empresas financieramente sólidas, contrariando el principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993.

3. **Pluralidad de oferentes**

La condición actualmente establecida puede restringir la participación de proponentes que cuentan con adecuados niveles de rentabilidad y solvencia financiera, afectando la pluralidad de oferentes dentro del proceso.

4. **Posible error de digitación o estructuración:**

Conforme a la práctica habitual en los procesos de contratación estatal y a los lineamientos financieros generalmente aplicados por las entidades públicas, este tipo de indicadores suelen establecerse con un parámetro mínimo ("mayor o igual"), y no máximo ("menor o igual"), razón por la cual se evidencia una posible inconsistencia en la redacción del requisito.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente realizar la correspondiente corrección en el pliego de condiciones, modificando el indicador a:

Rentabilidad sobre el Activo ≥ 0,11

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la respuesta de la Entidad.

Liliana Patricia Torres Sandoval
C.C: 39.819.509
Rte legal Palermo Entertainment SAS
Nit: 901655341-6

Carrera 6 No. 5 – 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co – Código Postal 251050

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Que, la entidad dentro del proceso en mención estableció en los Estudios Previos, con respeto al índice indicado lo siguiente:

C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará con los indicadores contenidos en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2023. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

Indicador	Requerido
Rentabilidad Del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.15
Rentabilidad Del Activo: Utilidad Operacional / Activo	≥ 0.11

Se indica que el signo que antecede el indicador es ≥, que significa MAYOR QUE.

En el análisis de sector se encuentra esta información:

Tabla 2 – Indicadores de capacidad organizacional.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	≥ 0.15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO	≥ 0.11

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contratos

Se indica que el signo que antecede el indicador es ≥, que significa MAYOR QUE.

Y en el pre pliego:

Para la razón de cobertura de intereses, cuando al aplicar la fórmula y su denominador sea cero (0), su resultado sería indeterminado, porque el proponente no registra gastos por intereses; por consiguiente, el indicador se calificará como CUMPLE.

INDICADOR	REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor O Igual a 0.15
Rentabilidad sobre el activo	Menor O Igual a 0.11

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contratos

Carrera 6 No. 5 – 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co – Código Postal 251050

De acuerdo con la información antes mencionada, se evidencia un error de transcripción en el Proyecto Pliego de condiciones, en ese orden de ideas, la entidad corregirá lo concerniente a este indicador, ajustando a Mayor o igual que, en el pliego definitivo.

Sin otro particular

JAIME ADRÍAN RODRIGUEZ BERNAL
Secretaria de Hacienda.

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente Técnico	**Nombres y Apellidos**	**En calidad de**	**Firma**
Proyecto	*N.A*	*N.A*	*N.A*
Revisó	*N.A*	*N.A*	*N.A*
Aprobó	*N.A*	*N.A*	*N.A*

Componente Jurídico	**Nombres y Apellidos**	**En calidad de**	**Firma**
Proyecto	*N.A*	*N.A*	*N.A*
Revisó	*N.A*	*N.A*	*N.A*
Aprobó	*N.A*	*N.A*	*N.A*

Componente financiero	**Nombres y Apellidos**	**En calidad de**	**Firma**
Proyecto	*Iván Raúl Jiménez Domínguez*	*Profesional Universitario*	
Revisó	*Jaime Adrián Rodríguez*	*Secretario de Hacienda*	
Aprobó	*Jaime Adrián Rodríguez*	*Secretario de Hacienda*	

Carrera 6 No. 5 – 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co – Código Postal 251050

RESPUESTA A OBSERVACIONES

En el presente documento se da respuesta a las observaciones presentadas al proyecto pliego de condiciones del proceso SAMC 015-2026 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, XXIII FESTIVAL CULTURAL Y CONCURSO NACIONAL DE BAILES FOLCLÓRI- COS COLOMBIANOS AL COMPÁS DE TOMINEJOS, BIBLIOVACACIONES EN BUSCA DEL DORADO, CON- CURSO DE ORTOGRAFÍA Y DELETREO, FESTIVAL DE MÚSICA ANDINA LATINOAMERICANA, FESTIVAL DE LA TIERRA Y SU COSECHA DEMÁS ACTIVIDADES A CARGO DE LA OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA

Se procede a suscribir documento de respuesta a las observaciones presentadas en el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, en los siguientes términos:

Observación presentada por EVENPRO ENTRETENIMIENTO SAS, usuaria Paola Mendoza, recibida por la plataforma de SECOP II, fechada del 09 de Junio de 2026, a las 12:19:53 pm, así:

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILÉ (CUNDINAMARCA)

Oficina de Contratación / Grupo de Gestión Contractual

Ventanilla Única / Ordenador del Gasto

Sesquilé, Cundinamarca

Referencia: * **Proceso No.:** SA-MC-015-2026

- **Modalidad:** Selección Abreviada de Menor Cuantía
- **Objeto:** *"Prestación de servicios logísticos para la realización de actividades culturales, XXIII Festival Cultural y Concurso Nacional de Bailes Folclóricos Colombianos al Compás de Tominejos (...) y demá s actividades a cargo de la Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio de Sesquilé Cundinamarca."*

Cordial saludo,

En nuestra calidad de proponente e interesado legítimo en el proceso de selección de la referencia, y en conco rdancia con las facultades legales otorgadas por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, nos permiti mos remitir formalmente el documento de **Observaciones Técnicas, Jurídicas y Financieras al Proyecto de Pliego de Condiciones** del proceso SA-MC-015-2026.

Nuestras observaciones se fundamentan rigurosamente en los principios de transparencia, economía, selecció n objetiva y libre concurrencia (estipulados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007), orientadas a robustec

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

er la pluralidad de oferentes en beneficio de la administración municipal. Los puntos objeto de revisión se resu men a continuación dentro del documento adjunto:

1. **Observación Técnica:** Solicitud de proporcionalidad y reducción en la exigencia de los veintiún (21) c ódigos UNSPSC.

2. **Observación Jurídica:** Flexibilización y aceptación de la casilla "No aplica" o equivalentes para la ac reditación del número de contrato en las certificaciones de experiencia (Página 32).

3. **Observación Operativa:** Postergación de la entrega y acreditación de soportes de las Hojas de Vida del Equipo Mínimo de Trabajo para la etapa de adjudicación/suscripción del contrato (Página 36).

4. **Observación Financiera (Corregida):** Solicitud de ajuste y flexibilización en los indicadores de *Índic e de Endeudamiento* (≤ 0.70), *Rentabilidad del Patrimonio* (≥ 0.05) y *Rentabilidad del Activo* (≥ 0.02), con el fin de evitar la exclusión arbitraria de oferentes idóneos del sector logístico.

Agradecemos de antemano el análisis detallado y la respuesta formal a cada una de nuestras solicitudes en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Adjuntamos a este mensaje el documento formal en formato PDF con el desarrollo legal completo de las obser vaciones.

Quedamos atentos a sus comentarios y al desarrollo del cronograma en la plataforma SECOP II.

RESPUESTA A OBSERVACIONES

1. Respecto a la Observación Técnica: Solicitud de proporcionalidad y reducción en la exigencia de los veintiún (21) códigos UNSPSC

Revisada la observación la entidad se permite manifestar que la exigencia de los veintiún (21) códigos UNSPSC responde de manera estricta y proporcional a la complejidad, pluralidad y diversidad de actividades institucionales que componen el objeto contractual de las áreas de turismo, cultura y patrimonio de nuestra entidad en la diversidad de cada uno de los ocho (8) eventos que componen el pliego de peticiones. La entidad debe garantizar que el futuro contratista cuente con el espectro de codificación idóneo para todas las líneas de acción programadas. Se mantiene la exigencia original del pliego y no es posible reducir el número de códigos.

2. Respecto a la Observación Jurídica: Flexibilización y aceptación de la casilla "No aplica" o equivalentes para la acreditación del número de contrato en las certificaciones de experiencia

La identificación plena e inequívoca de los contratos aportados para acreditar la experiencia (a través de su número de contrato) es un requisito habilitante de carácter obligatorio para garantizar los principios de transparencia, seguridad jurídica y verificación objetiva. Permitir el uso de la casilla "No aplica" o equivalentes impide a este comité evaluador realizar el cruce formal de información en plataformas oficiales como SECOP y debilita la trazabilidad legal del proceso de contratación. Se mantiene la exigencia original del pliego y no se acoge la flexibilización.

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

3. Respecto a la Observación Operativa: Postergación de la entrega y acreditación de soportes de las Hojas de Vida del Equipo Mínimo de Trabajo para la etapa de adjudicación/suscripción del contrato

La entidad mantiene como requisito técnico habilitante la presentación de los soportes de las hojas de vida del equipo mínimo requerido. Esta condición tiene como propósito asegurar, con la debida anticipación, que el equipo profesional necesario esté garantizado, evitando así posibles contratiempos. Así mismo, mediante este requisito se permite verificar la disponibilidad del personal a contratar por parte de proponente. Por lo tanto, los soportes completos deberán ser allegados como se requiere en el pliego de condiciones y no es posible acceder a recibir los soportes de las hojas de vida del equipo mínimo requerido en la etapa de adjudicación/suscripción.

Cordialmente,

LINA MARÍA BOHÓRQUEZ ROJAS
Jefe Oficina de Turismo, Cultura y Patrimonio

103-1500 /Serie doc/Oficina de Contratación/Contratos